

AÑO II

ABRIL 1933

N.º 15



ACCION SOCIAL

CAJA DE

SEGURO

OBLIGATORIO

LEY
4054

publicación mensual

salario durante las dos semanas que preceden y siguen al parto, que se pagará de una sola vez, en cualquier día de los que siguen al parto y un auxilio de lactancia del 25 % en los periodos posteriores y que se pagarán en conformidad a los reglamentos vigentes de la Caja.

d) La suma de \$ 300.— que se entregará a la familia del asegurado en caso de fallecimiento de éste, para gastos de funerales; pero si el asegurado careciere de familia que viva con él y a sus expensas, la firma Cereceda, Garcés y Cía. se hará cargo por su cuenta de los gastos de funerales y sepultación, pudiendo en este caso, si alguna persona o amigo solicitare hacer los funerales, pagar hasta la suma de \$ 200.— (Para todos estos gastos deberá regirse por el Reglamento de Funerales de la Caja de Seguro Obligatorio).

2.º — La firma Cereceda, Garcés y Cía. se compromete a cumplir con las obligaciones indicadas en la mejor forma ajustada a la Ley y atender a cualquiera observación de la Caja en esta materia; si estas observaciones no fueren atendidas, la Caja podrá prestar los servicios con cargo a la cuota patronal, el pago de ellos se descontará del precio que se pague de acuerdo con la cláusula 4.º

3.º — La Caja podrá revisar y controlar los servicios que preste la firma Cereceda, Garcés y Cía. a los asegurados, y podrá examinar los libros y documentos de ésta, por medio de sus Inspectores.

4.º — Como precio por los servicios

que la citada firma tome a su cargo en virtud de este convenio, la Caja se obliga a abonarle el 80 % del aporte que, como patrón, le corresponde pagar en cumplimiento de la Ley 4054.

5.º — Si se modificare la Ley de Seguro Obligatorio en cualquiera forma que hiciere variar lógicamente las bases de este convenio, los comparecientes se comprometen a revisarlo en armonía con las alteraciones de la Ley, o bien, dejarle sin efecto, sin responsabilidad alguna para las partes.

6.º — El presente convenio comenzará a regir desde la fecha en que la Cía. inicie sus labores y durará hasta que cualquiera de las partes anuncie a la otra su propósito de ponerle fin, con un mes de anticipación. La Caja, en todo caso, se reserva el derecho de ponerle fin en cualquier momento, cuando estimare que la firma Cereceda, Garcés y Cía. no atiende en forma conveniente los servicios que se compromete a prestar a los asegurados.

7.º — La Cía. se obliga a suministrar todos los datos estadísticos que la Caja solicitare de acuerdo con sus Reglamentos.

Lo que tengo el agrado de transcribir a Ud. para su conocimiento y fines del caso.

Saluda atte. a Ud. — CAJA CENTRAL DE SEGURO OBLIGATORIO.

Dr. BULNES
Sección Médica

El problema de la madre soltera en el próximo Congreso de la Caja

Encontrar los medios de ayudar eficazmente a la madre soltera es uno de los temas de mayor interés y trascendencia que se planteará en el próximo Congreso. Estadísticas de las Oficinas Maternales de los Consultorios de Santiago manifiestan que esta categoría de madres forma el 47 o/o del total de madres atendidas por el Seguro. Resulta, pues, perfectamente justifi-

cada toda iniciativa que tienda a resolver el grave problema de esta asegurada que, cuando es empleada en una casa particular, es despedida desde que su estado avanzado de preñez disminuye su capacidad de trabajo o constituye un espectáculo indeseable para la familia. A partir de este momento, sin hogar ni apoyo de nadie, debe buscarse, muchas veces inútilmente,

un rincón en la casa de un pariente o de una amiga que la soportará sólo hasta que se inicia el trabajo del parto. Con él empieza la tragedia: la Maternidad no tiene cama para recibirla o las que tiene las destina a otras enfermas que considera más dignas de ayuda, por no ser ni siquiera aseguradas. Debe volver a implorar de nuevo la caridad de las personas que la albergaban y cuando no alcanza a hacerlo debe resignarse a dar a luz en la calle, como ya ha ocurrido repetidas veces en las calles más céntricas de la capital. Otras veces se introduce, con cualquier pretexto, en un conventillo donde se verifica el parto. Personas caritativas recogen y envuelven en trapos sucios o diarios viejos a ese hijo, verdadera carga para quien debe volver a buscar trabajo para seguir viviendo.

Sin embargo, ella había tomado con anticipación un seguro para este trance. Por su parte, la patrona al despedirla no fué inhumana ni indolente. Contaba con que su empleada, en su calidad de asegurada podía disponer de Maternidad, médico, matrona y auxilio en dinero llegado el momento del parto. No pensó que la Maternidad rara vez tiene camas disponibles o que no tuvo los medios de trasladarse a ella, porque la Asistencia Pública sólo facilita sus ambulancias dentro de ciertos sectores urbanos y que para que el médico y la matrona puedan asistirle es

indispensable que ella tenga un hogar que la cobije.

Este hogar que la reciba no sólo a última hora, sino desde el momento en que no pudo continuar trabajando y que la aloje hasta después de que haya logrado crear un fuerte vínculo efectivo que la una estrechamente a su hijo es lo que constituye una Maternidad-Refugio. Esta recibiría a la futura madre en el último mes de la gestación. Convenientemente alimentada y vigilada por el médico distraería sus ocios con trabajos livianos de tejido y costura en beneficio de su hijo.

Verificado el parto, permanecería en el Establecimiento durante tres a cuatro semanas más, dedicada al cuidado y lactancia de su hijo.

La experiencia demuestra que con ese tiempo de reposo se asegura un puerperio en buenas condiciones y se establece entre la madre y su niño el afecto indispensable para que aquella no se sienta inclinada a deshacerse de él dándolo o entregándolo a un Asilo o suprimiéndolo por medios criminales.

Tal es nuestra aspiración esbozada a grandes rasgos. Toca a la Caja decirnos si ella es realizable dentro de sus posibilidades económicas.

Dr. Alberto Villegas.

Jefe de la Oficina Maternal del Consultorio Unión Americana

Sobre nueva organización del trabajo médico en los Consultorios

Continuamos la publicación de las partes pertinentes del informe de nuestro Médico-inspector, doctor René García, sobre el funcionamiento del nuevo sistema de trabajo médico por equipos en el Consultorio de Valparaíso.

En el número anterior se analizaba en general este sistema y las finalidades que persigue y se mostraba al Grupo de Control y Medicina de Urgencia en plena actividad.

Debemos informar que este nuevo sistema de trabajo médico se ha puesto en práctica en nuestro Consultorio de Unión Americana; en el próximo número daremos cuenta de la visita que oportunamente practicaremos a este consultorio y de las ventajas o desventajas que su implantación ha reportado.

Ya hemos dicho, el enfermo, una vez constatado por el empleado correspon-

diente su derecho a asistencia médica, es atendido por los médicos que forman el